

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00538 00
Proceso	Verbal
Demandante	Julián Antonio Restrepo Rodríguez
Demandado	Ambientes Puros IAQ y otro
Asunto	Rechaza demanda

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Una vez revisado el escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante pretende subsanar los requisitos legales exigidos por este Despacho en providencia del 15 de febrero de 2022 (Archivo 06 Expediente Digital), se avizora que el mismo no cumple a cabalidad con lo requerido, y por esta razón no se satisface con el presupuesto procesal de demanda en forma regulado por los artículos 82 a 88 del C. G. del Proceso, el cual es indispensable no solo por claridad, transparencia, economía procesal, sino también porque permite a la parte demandada que pueda realizar una adecuada defensa sobre hechos y peticiones concretas, más allá de juicios de valor o especulaciones, y porque finalmente se le permite al Despacho que pueda adoptar una adecuada decisión en derecho conforme al principio dispositivo que campea en materia procesal civil. Las deficiencias que persisten son:

Teniendo en cuenta que las pretensiones subsidiarias van encaminadas al reconocimiento de participación en las utilidades proyectadas de la compañía Ambientes Puros IAQ en un período de cinco (5) años, desde el año 2021 a 2025 por la suma de \$356.250.000 y al reconocimiento de los rendimientos financieros del abono en especie realizado desde el año 2020; así como el de los dineros con ocasión a la consecución de las

convocatorias desde el año en que fueron otorgados. La parte actora, conforme fue solicitado en el auto inadmisorio debió realizar el juramento estimatorio discriminando cada uno de dichos conceptos conforme lo indica el artículo 206 del C. G. del P., ya que la participación en utilidades y rendimientos financieros corresponde a los frutos civiles derivados de la ejecución del presunto contrato del cual se predica su incumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

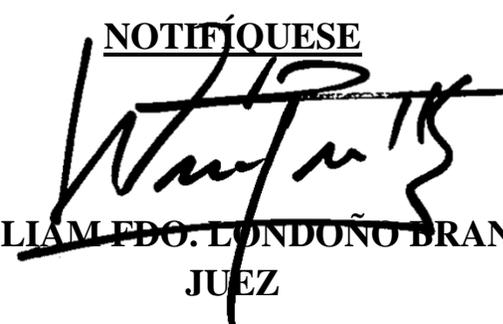
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso verbal instaurado por el señor **JULIÁN ANTONIO RESTREPO RODRÍGUEZ**, en contra de **SYSTEMS AND SERVICES GROUP S.A.S. - (AMBIENTES PUROS IAQ)** y el señor **JOSÉ PAULO NARANJO PRECIADO**.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de los anexos, en tanto que, el libelo introductorio fue presentado electrónicamente y es la parte interesada quien cuenta con todos los documentos originales.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 035 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 4 de **MARZO** de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88f5065601e2d2477e84600910fbf056ca039714faf63c8212c33c244973e01**
Documento generado en 03/03/2022 04:10:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**